



Municipio de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca
 2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

H. Ayuntamiento Municipal 2017-2018

Contrato de Obra Publica No. MSAS/RG23/96/6468-N /2017

Contrato de obra pública a **precios unitarios y tiempo determinado** que celebran por una parte el Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlan, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por los **C. ERNESTO BRAVO MOSQUEDA, C. NICOLAS CASTELLANOS**, en su calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente y por la otra parte la empresa **ING. VICTOR MANUEL DOMINGUEZ VELASQUEZ (PERSONA FISICA)**, Representada por el mismo, en su carácter de **Persona Física** con domicilio fiscal en **AV. DEL TRABAJO N° 33, SAN JOSE DEL PALMAR, SALINA CRUZ, OAXACA, C.P. 70640.**, Oaxaca, Oax., a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara "El Contratista" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Domicilio conocido, San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca.
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V, fracción I y 71 fracción I ; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, al "Ing. Víctor Manuel Domínguez Velásquez", de acuerdo al **acta de fallo** de fecha **06 del mes de Marzo del año 2017** y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles de los recursos federales con cargo al programa de **Fortalecimiento financiero** previsto en el **Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, EJERCICIO 2016**, aprobados y autorizados Oficio No. SF/SPIP/DPIP/FFI/6468-N/2016 de fecha **29 de Diciembre de 2016**.

"El Contratista" declara:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dtto. Nochixtlan Oax.
 2017 - 2019

[Handwritten signature]



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dtto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019



REGIDURIA D HACIENDA
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dtto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019



REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dtto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019



SECRETARIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dtto. Nochixtlan, Oax.



TESORERIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dtto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019

[Handwritten signature]

Domicilio conocido, San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca.



Municipio de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca

2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

H. Ayuntamiento Municipal 2017-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés

Sinaxtla,

Dtto. Nochixtlan,

Oax.

2017 - 2018

[Handwritten signature]

a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través de la **C. Ing. Víctor Manuel Domínguez Velásquez**, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio **No. 0705088013107** Que es una persona Física en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **DOVV810922AF0, registró I.M.S.S. D69 18743 107.**

b) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.

c) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

d) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el **SINDICATURA MUNICIPAL** responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catalogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

f) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

g) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **AV. DEL TRABAJO N° 33, SAN JOSE DEL PALMAR, SALINA CRUZ OAXACA, C.P. 70640.**

h) **III.- Ambas partes declaran:**

a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el **artículo 27 fracción I de la Ley de Obras Públicas** y Servicios relacionados con las Mismas.

c) que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad con el contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés

Sinaxtla,

Dtto. Nochixtlan,

Oax.

2017 - 2018



REGIDURIA DE HACIENDA

Mpio. San Andrés

Sinaxtla,

Dtto. Nochixtlan,

Oax.

2017 - 2018



REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES

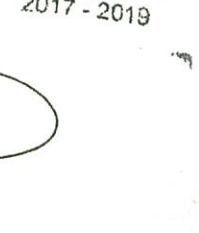
Mpio. San Andrés

Sinaxtla,

Dtto. Nochixtlan,

Oax.

2017 - 2018



TESORERIA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés

Sinaxtla,

Dtto. Nochixtlan,

Oax.

2017 - 2018

[Handwritten signature]

Domicilio conocido, San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca.



SECRETARIA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés

Sinaxtla,

Dtto. Nochixtlan,

Oax.

2017 - 2018



Municipio de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca
2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

H. Ayuntamiento Municipal 2017-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax.
2017 - 2019

[Handwritten signature]

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda al contratista la realización de la obra: "AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE SAN ANDRES SINAXTLA", ubicada en la localidad de San Andrés Sinaxtla, Municipio de San Andrés Sinaxtla, Oaxaca, consistente en sus conceptos de : Trabajos Preliminares, Colocación de 39 Postes de Concreto PC-12-750, Colocación de 14 Postes de Concreto PC9-400, Media Tención, Baja Tención, Retenidas, Conductores, Equipamiento, Colocación de 9 Transformadores y Adicionales. Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.



Segunda: Monto del contrato:

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 2, 047,964.99 (Dos millones cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), más el 16 % de I.V.A. \$ 327,674.40 (Trescientos veintisiete mil seiscientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) Siendo un Total de \$ 2, 375,639.39 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.), cuya Aportación Federal de: \$ 2,375,639.39 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.).

SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax.
2017 - 2019

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 60 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día 13 de Marzo de 2017 y terminarla a más tardar el 11 de Mayo de 2017, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prorrogar la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio", común acuerdo procederá la autorización de una prorrogación previa solicitud por escrito de "El Contratista" y evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



REGIDURIA DE HACIENDA

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax.
2017 - 2019

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.



REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax.
2017 - 2019

Quinta: Anticipos

SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax.

Domicilio conocido, San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca.
Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan.

TESORERIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]



Municipio de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca

2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

H. Ayuntamiento Municipal 2017-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dtto. Nochixtlan, Oax.

2017 - 2019



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dtto. Nochixtlan, Oax.

2017 - 2019



REGIDURIA D HACIENDA

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dtto. Nochixtlan, Oax.

2017 - 2019



REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dtto. Nochixtlan, Oax.

2017 - 2019

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipo es por la cantidad de: \$ 712,691.82 (Setecientos Doce Mil Seiscientos Noventa y un pesos 82/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Que representa el 30% del monto total del contrato y por lo cual "El Contratista" se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30%) sobre el monto total de las mismas, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos "El Municipio" en su caso, efectuara la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si "El Contratista" no amortizo el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagara a "El Municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no sean autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.



SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dtto. Nochixtlan, Oax.



TESORERIA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dtto. Nochixtlan, Oax.

Domicilio conocido, San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca.

[Handwritten signature]



Municipio de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca

2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

H. Ayuntamiento Municipal 2017-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.

2017 - 2018

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Amortización proporcional del anticipo (30%).
2. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe total del contrato sin I.V.A. Según el art. 91 de Ley Federal de Derechos.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas las siguientes garantías:

- a) Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse con antelación al inicio de las obras y será por el 100% del monto de los anticipos.
- b) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- c) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para garantizar la correcta inversión del monto de la obra, "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca. Misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.

2017 - 2018



REGIDURIA DE HACIENDA

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.

2017 - 2018



REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.

2017 - 2018



SECRETARIA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.

Domicilio conocido, San Andrés Sinaxtla, Oax.

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.



Handwritten signature



Municipio de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca
 2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

H. Ayuntamiento Municipal 2017-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.
 Dto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019

[Handwritten signature]

cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "la contratista" y "la contratante" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoria Superior del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.
 Dto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019



REGIDURIA DE HACIENDA
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.
 Dto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019



REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.
 Dto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019



SECRETARIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.
 Dto. Nochixtlan, Oax.

Domicilio conocido, San Andrés Sinaxtla, Oaxaca

TESORERIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.
 Dto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019



[Handwritten signature]



Municipio de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca
 2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

H. Ayuntamiento Municipal 2017-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax. 2017 - 2019

lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso "b" de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax. 2017 - 2019



REGIDURIA DE HACIENDA
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax. 2017 - 2019



REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax. 2017 - 2019



SECRETARIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax.

Domicilio conocido, San Andrés Sinaxtla, Oax.

TESORERIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax. 2017 - 2019



[Handwritten signature]



Municipio de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca

2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

H. Ayuntamiento Municipal 2017-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.
2017 - 2019

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.
2017 - 2019



RESIDENCIA DE HACIENDA
Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.
2017 - 2019

REGIONAL DE OBRAS MUNICIPALES
Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.
2017 - 2019



SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.

Domicilio conocido, San Andrés Sinaxtla, Oax.

2017-2019

SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Sinaxtla, Oax.



Handwritten signature



Municipio de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca

2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

H. Ayuntamiento Municipal 2017-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax. 2017 - 2018

efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el reintegro de los importes resultantes debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax. 2017 - 2018



REGIDURIA DE HACIENDA

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax. 2017 - 2018



REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES

Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax. 2017 - 2018



SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax.

Domicilio conocido, San Andrés

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax. 2017 - 2018





Municipio de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca
 2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

H. Ayuntamiento Municipal 2017-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGIDURIA D HACIENDA
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019

REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019

SECRETARIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019

Domicilio conocido, San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019

TESORERIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019



[Handwritten signature]



Municipio de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca
 2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

H. Ayuntamiento Municipal 2017-2018

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, en el artículo 13 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlan del Estado de Oaxaca, a los **12 días del mes de Marzo de 2017.**

POR EL "MUNICIPIO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio San Andrés Sinaxtla, Dtto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2018
FRANCISCO BRAVO MOSQUEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Sinaxtla, Dtto. Nochixtlan, Oax.
 2017 - 2019
NICOLAS CASTELLANOS
SINDICO MUNICIPAL



Municipio de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca
 2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

H. Ayuntamiento Municipal 2017-2018

"POR EL CONTRATISTA"

ING. VICTOR MANUEL DOMINGUEZ VELASQUEZ
 PERSONA FISICA

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



REGIDURIA DE
HACIENDA, ALAN SANTIAGO VELASCO
 Mpio. San Andrés
 Sinaxtla,
 Dto. Nochixtlan,
 Oax.
 2017 - 2019
 REGIDOR DE HACIENDA



REGIDURÍA
DE OBRAS
MUNICIPALES
 Mpio. San Andrés
 C. RENE MARTINEZ HERNANDEZ
 Dto. Nochixtlan,
 REGIDORA DE OBRAS
 2017 - 2019



SECRETARIA
MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Sinaxtla,
 Dto. Nochixtlan,
 Oax.
 2017 - 2019
 SECRETARIA MUNICIPAL



TESORERIA
MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Sinaxtla,
 Dto. Nochixtlan,
 Oax.
 2017 - 2019
 TESORERO MUNICIPAL

"2016: AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Dirección de Programación de la Inversión Pública
Oficio número: SF/SPIP/DPIP/FFI/6468-N/2016
Asunto: Notificación de Asignación de Recursos Federales 2016

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., 29 de diciembre de 2016.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRES SINAXTLA P R E S E N T E.

A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado el día 29 de noviembre del año en curso, entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, con cargo al Programa Fortalecimiento Financiero previsto en el Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, contenido en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para la realización de los Proyectos integrados en la Cartera de dicho Convenio, se le comunica al H. Ayuntamiento a su cargo la ASIGNACIÓN DE RECURSOS por la cantidad de: \$ 2,375,639.39 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.) de acuerdo a la siguiente estructura:

EJECUTORA:	SAN ANDRES SINAXTLA	
CÓDIGO DE REGISTRO DE PIP :	12909605920	
NOMBRE DE PPI:	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE SAN ANDRES SINAXTLA	
REGION	04	MIXTECA
MUNICIPIO	096	SAN ANDRES SINAXTLA
LOCALIDAD	0001	SAN ANDRÉS SINAXTLA
PROGRAMA	137	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA COBERTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SUBPROGRAMA	01	RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA AMPLIADA
NOMBRE DE LA OBRA	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE SAN ANDRES SINAXTLA	
No. DE OBRA	FFI/6468-N/2016	
INVERSION AUTORIZADA		
TOTAL	2,375,639.39	
FEDERAL	2,375,639.39	
ESTATAL	0.00	
MUNICIPAL	0.00	
PARTICIPANTES	0.00	

Los recursos serán ministrados en el mes de diciembre del presente año, con base en la disponibilidad presupuestaria.

Al respecto y con el propósito que esta Dependencia se encuentre en posibilidad de cumplir con la transferencia de recursos, así como en lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ese H. Ayuntamiento deberá informar mediante Acta de Acuerdo de Sesión de Cabildo a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Dirección de Evaluación de la Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, la cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos que se señalan en el párrafo anterior, así como la autorización de los Concejales que suscribirán el Convenio de Transferencia de Recursos Federales, además de presentar el Comprobante Fiscal Digital emitido por la Tesorería Municipal a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, RFC: GEO-621201-KIA, con domicilio fiscal en Carretera Oaxaca Istmo Km. 11.5 s/n, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, señalando el monto de recursos transferidos, identificando la fuente de financiamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2016: AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Dirección de Programación de la Inversión Pública
Número: SF/SPIP/DPIP/FFI/6468-N/2016
Asunto: Notificación de Asignación de Recursos Federales 2016

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., 29 de diciembre de 2016.

Cabe mencionar que estos recursos no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; ya que son sujetos de fiscalización por parte de los órganos de control federales.

Así mismo se señala, que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, se deberán reintegrar a la TESOFE, en los términos de las disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. REINA-AMADA VELÁZQUEZ MONTES

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

EXPEDIENTE

C.c.p. ING. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO.- SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.- Para los efectos procedentes.
LIC. YANELI JARQUÍN RODRÍGUEZ.- DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.- Mismo fin.
Expediente RAYM/MLLR

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 6 "Macedonio Alcalá" Nivel 3
Carretera Internacional km 11.5 Tlaxiactac de Cabrera, Oax. C.P. 68270.
Teléfono: 01 (951) 5015000 Extensión 12628